



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 310 -2017-GGR-GR PUNO

25 JUL 2017

PUNO,

PREES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4795-2017-GGR sobre nueva aprobación de Expedientes de Contratación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 088-2017-GGR-GR PUNO de fecha 13 de marzo del 2017, se aprobaron los Expediente de Contratación del Plan Anual de Contrataciones, Versión 4, entre otros el siguiente:

N° REF.	OBJETO	FUENTE DE FTO.	VALOR ESTIMADO
(58)	SUMINISTRO DE ASFALTO LÍQUIDO MC-30 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CARACARA - LAMPA - CABANILLA - CABANILLAS (TRAMO II): LAMPA - CABANILLA - CABANILLAS (29.37 KM), MULTIDISTRITAL - LAMPA - LAMPA	00	944,000.00

Que, con Informe N° 372-2017-GR PUNO-ORA-OASA de fecha 28 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares - Órgano Encargado de las Contrataciones, informa a la Gerencia General Regional la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2017-OEC-GR PUNO (primera convocatoria), hace referencia al artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que establece: "... Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. ...";

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece: "... Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección."; y

Estando al Informe N° 709-2017-GR PUNO-ORA/OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 310 -2017-GGR-GR PUNO

25 JUL 2017

PUNO,

SE RESUELVE:

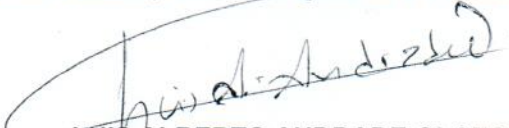
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del Procedimiento de Selección por Subasta inversa electrónica, de acuerdo a las siguientes características:

Nº REF.	OBJETO	FUENTE DE FTO.	VALOR ESTIMADO
(58)	SUMINISTRO DE ASFALTO LÍQUIDO MC-30 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. CARACARA - LAMPA - CABANILLA - CABANILLAS (TRAMO II): LAMPA - CABANILLA - CABANILLAS (29.37 KM), MULTIDISTRITAL - LAMPA - LAMPA	00	944,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del Expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL